



CONTRATO DE COMODATO No. 138 DE 2016 ENTRE BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

27

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE**, y el señor **JORGE LEÓN RUIZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.604.148**, Representante Legal de la empresa **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. -RIA S.A.**, sociedad comercial identificada con **NIT 811.038.424-6**, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, de un espacio físico ubicado en las instalaciones del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. **ALCANCE:** se da en comodato el Piso Sexto del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia, espacio que tiene un área aproximada de 350 metros cuadrados que comprende el ala norte, el ala sur y la cocineta. **Parágrafo. EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en perfecto estado de funcionamiento, el bien descrito anteriormente y éste se obliga a restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal ocasionado por el uso. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien descrito en la cláusula anterior está ubicado en la sede del domicilio principal del **COMODANTE**, es decir, en **CARRERA 47 (Sucre) # 49-12**, Sede de la Beneficencia de Antioquia (Benedan), piso sexto ala norte y sur. **TERCERA. USO AUTORIZADO. EL COMODATARIO** podrá utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente con el fin de establecer la sede administrativa de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA -RIA S.A.** **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** En virtud de este contrato, el **COMODATARIO** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 1). Destinar el inmueble, únicamente al uso establecido en este contrato. 2) Cuidar y mantener los bienes que recibe en comodato en el estado en el que se entregan, proporcionar el adecuado mantenimiento, asumiendo los costos de las reparaciones locativas que se requieren para el uso normal y por los daños que se causen por su culpa y devolverlos en perfecto estado. El **COMODATARIO**, realizará las siguientes reformas locativas, las cuales no podrán ser cobradas a la Beneficencia de Antioquia como mejoras: a) Se realizarán divisiones modulares, que se ajustarán de acuerdo a los espacios requeridos por **RIA S.A.** b) contarán con nueve (9) oficinas, veinte (20) puestos modulares y recepción. c) Reformarán los pisos en PVC hasta el ingreso de ascensores y escaleras, pondrán cielo falso en drywall, ventanearía de aluminio, enchape de baños, a la cocineta no se le realizarán modificaciones. 3) Se comprometen a no tener archivo que genere gran peso para la estructura del edificio. 4) Mantener la suficiente seguridad dentro del bien, previendo cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse. 5) El Comodatario debe ser responsable del cableado de redes inalámbricas y telefónicas. 6) Portar el carné que los acredita como funcionarios de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA -RIA S.A.** 7) Acoger las instrucciones administrativas que el **COMODANTE** indique con relación al uso de las instalaciones del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. 6) pagar los servicios públicos por concepto de agua, energía y teléfono. 7) cableado para redes inalámbricas. 8) El Comodatario asumirá por su cuenta

1
y h

y proporcionalmente lo siguiente: los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos, dispositivos y demás implementos de los ascensores que sirven al área entregada en comodato, los seguros de las instalaciones ocupadas, necesarios para su protección ante cualquier riesgo y eventualidad, así como el servicio de vigilancia. 9) las demás que nacen de la naturaleza del contrato y de la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** En virtud de este contrato, el **COMODANTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: a. entrega al **COMODATARIO**, a título de comodato o préstamo de uso, un espacio físico ubicado en sexto piso de las instalaciones del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. b) Permitir el uso de un parqueadero lineal. **SEXTA. CESIÓN.** El **COMODATARIO** no podrá ceder o transferir a ningún título el bien objeto de este contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley. **SEPTIMA. DURACIÓN.** El término de duración de este contrato será de 5 años contado a partir de la firma del acta de inicio, renovables. **OCTAVA. RESTITUCIÓN.** El **COMODATARIO** está obligado a restituir al **COMODANTE** el bien objeto de este contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento. **NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El objeto del presente contrato no configura relación laboral, dependencia, mandato y representación alguna entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**, ni sus empleados ni profesionales. **Parágrafo 1.** Todas las prestaciones sociales, salarios, dotaciones y cualquier otro pago laboral que por ley le correspondan al personal que emplee el **COMODATARIO** en cumplimiento del presente contrato serán únicas y exclusivamente de su cargo. **Parágrafo 2.** Para efectos del desarrollo del objeto del presente contrato y las consecuencias de cualquier tipo que del mismo pudieran derivarse, se excluye la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO.** **DECIMA. INDEMNIDAD.** El comodatario, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá al comodante y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al **COMODATARIO.** **DÉCIMA PRIMERA: EL COMODATARIO,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **DECIMASEGUNDA:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** El presente comodato terminará por las siguientes causales: A. Mutuo acuerdo entre las partes. B. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. C. Por las demás causas legales. **Parágrafo.** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y anticipada, sin lugar a indemnización alguna, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen que en el evento en el que surjan diferencias con ocasión o en desarrollo de este contrato, bien sea que versen sobre su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación, buscarán durante los primeros treinta (30) días mecanismos de arreglo directo. **Parágrafo.** Los asuntos relacionados con cobros, indemnizaciones y cualquier otra cuestión de carácter

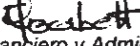
28

patrimonial que surjan con ocasión del presente contrato, deberán ser dirimidos de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula. Lo anterior no obsta para que pueda iniciarse un proceso ante la jurisdicción ordinaria. **DECIMA QUINTA.** Las partes no responderán por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando el mismo provenga de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor literal, dirigidos al **COMODANTE** y el **COMODATARIO**.

En constancia se firma a los dos (2) días de agosto de 2016


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN
 El Comodante


JORGE LEÓN RUIZ RUIZ
 Representante Legal - RIA S.A.
 El Comodatario

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada 
 REVISÓ: Juan Alberto García García / Directo Financiero y Administrativo
 APROBO: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 